



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

ORDENANZA N° 1356-CM-04

DESCRIPCION SINTETICA: REGLAMENTACION DE PEDIDOS DE INFORMES AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

ANTECEDENTES

Artículo 17), inciso 18, de la Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 232-C-89.

Ordenanza 342-CM-94.

FUNDAMENTOS

Es necesario adecuar el procedimiento de los Pedidos de Informes que se elevan al Departamento Ejecutivo.

Los Pedidos de Informes deben ser respondidos por los funcionarios municipales, en un plazo razonable, a los fines de no desvirtuar el objetivo de este instrumento administrativo.

Los actos de gobierno son públicos y, como consecuencia, la información constituye un aspecto esencial para el buen desempeño de la función de gobierno, sea en la mayoría o en la oposición, componente propio del sistema democrático.

La amplia y libre información sobre el desenvolvimiento de la Administración Pública, tiene jerarquía constitucional en la Provincia.

A los fines de lograr una ordenada técnica legislativa, se propone la derogación de las normas relativas a esta temática.

AUTORES: Concejales Cascón y Martín (UCR); Martínez Infante (Encuentro); Guerrero (MARA); García Larraburu (PJ).

El proyecto original N° 059/04, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 12 de febrero de 2004, según consta en el Acta N° 822/04. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art.17 de la Carta Orgánica Municipal,



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Los Concejales podrán solicitar informes o aclaraciones sobre gestiones, trámites o tareas en los que tenga participación el Municipio. Los pedidos respectivos deberán mencionar taxativamente los puntos que le interesan, los fundamentos del mismo y el área a que está dirigido. La Presidencia dará ingreso a los pedidos recibidos, los que sólo en caso de solicitud expresa del o de los autor/es, serán considerados en sesión por el Concejo Municipal.
Se otorga el plazo de veinte (20) días hábiles prorrogables por un término igual; en dicho plazo el Concejales podrá dirigirse por sí o por quien determine, a los fines de agilizar la obtención de la información solicitada, al área del Departamento Ejecutivo correspondiente para obtener respuesta al pedido de informes.
- Art. 2º) Todos los pedidos de informes aprobados por el Concejo Municipal y requeridos al Departamento Ejecutivo deberán ser respondidos en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del pedido por parte de la Secretaría de Gobierno. Este plazo podrá ser prorrogado por igual término ante la solicitud fundada, presentada dentro de los primeros cinco días de emplazado, por razones de complejidad técnica de los informes requeridos o cuando existan situaciones que impidan cumplir en tiempo y forma con la presentación de la información solicitada.
- Art. 3º) Cuando existan varios pedidos de informes sobre el mismo tema, se aceptará una sola respuesta siempre que se deje expresa constancia de la misma en los pedidos atendidos en la ocasión.
- Art. 4º) La falta de respuesta o incumplimiento de lo precedente por parte de los funcionarios, los hará pasibles de las sanciones jurídicas vigentes al momento de la transgresión de esta norma.
- Art. 5º) Se derogan los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de la Ordenanza 342-CM-94; la Ordenanza 232-C-89 y la Resolución 528-C-86.
- Art. 6º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.